



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 83 - 2018-ACSS
Santiago de Surco,

26 OCT. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 019-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2532, 2586 y 2589-2018-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 801, 829 y 830-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 803, 821 y 827-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2529-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 988-2018-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Técnico N° 020-2018-VSA-SGLPJ-GSC-MSS e Informe N° 362-2018-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorandum N° 3168-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el DS N° 2398342018 de la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., para la Administración del Complejo Ecológico; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS del 07.08.2003, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, donde se entrega, entre otros terrenos, 4 hectáreas por un plazo de 30 años, con el objeto de desarrollar una Política de Conservación del Medio Ambiente y Gestión de Residuos en el distrito de Santiago de Surco, para lo cual se construirá una planta de Tratamiento de Residuos Sólidos; Convenio que fue suscrito con fecha 28.08.2003;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2013-ACSS del 09.01.2013, se aprobó la Cuarta Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, siendo suscrita con fecha 04.02.2013, y modificada el objeto del convenio principal, incluyendo además del tema del medio ambiente y gestión de residuos sólidos, los temas de recreación, educación y educación física como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 113-2015-ACSS del 28.10.2015, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., para la Administración del Parque de la Amistad "María Graña Ottone";

Que, a través del DS N° 2398342018 del 18.10.2018, que contiene el Oficio N° 030-2018-GG-II-EMUSS S.A., la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. propone la celebración de un Convenio Específico para la administración del Complejo Ecológico ubicado en la Base Aérea Las Palmas;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 83 -2018-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 988-2018-GSC-MSS del 19.10.2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remitiendo el Informe N° 362-2018-SGLPJ-GSC-MSS del 18.10.2018 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines que adjunta el Informe Técnico N° 020-2018-VSA-SGLPJ-GSC-MSS del 18.10.2018, señala que el presente proyecto de Convenio Específico de Cooperación, tiene como precedente el Acuerdo de Concejo N° 113-2015-ACSS del 28.10.2015 que aprueba la celebración Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., para la Administración del Parque de la Amistad "María Graña Ottone". Agrega que en vista que EMUSS S.A., ha venido ejerciendo una óptima administración de dicho parque, se considera necesario que también administre la infraestructura del Complejo Ecológico a fin de continuar impulsando de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente de dichos espacios, el mismo que fortalece la operatividad en los servicios a favor del vecino surcano y el público en general;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad agrega, que el presente Convenio en aras de salvaguardar la operatividad en el tiempo del Complejo Ecológico, considera necesario delegar la administración del mismo, puesto que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y sus Subgerencias, no se abastecen en cuanto a personal y logística para asegurar la continuidad de los servicios prestados que buscan mejorar la calidad de vida de la población, haciéndola partícipe de las ventajas de un adecuado tratamiento de los residuos y desechos; así como al disfrute de áreas verdes, actividades de educación, cultura, etc.;

Que, con Memorándum N° 3168-2018-GAF-MSS del 19.01.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que la propuesta de Convenio, cumple con los lineamientos correspondientes para su aprobación, y su ejecución no irrogará gastos a la Corporación;

Que, mediante Memorándum N° 2529-2018-GPP-MSS del 19.10.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la presente propuesta de Convenio, se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado, en la variable - Calidad Ambiental de la Ciudad, así como dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal, siendo además que el mismo no tiene incidencia presupuestal, por lo que, concluye opinando favorablemente por su suscripción;

Que, a través de los Informes Nros. 803, 821 y 827-2018-GAJ-MSS de fechas 19.10.2018, 25.10.2018 y 26.10.2018 respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Cuarta Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, en su Cláusula Segunda, modifica entre otros la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio, estipulando en el numeral 4.1.25: "*Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios frente a terceros con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, garantizando la preservación de los bienes*". Aprecia de la citada adenda, que se encuentra acreditada la viabilidad de la suscripción de convenios como el presente, siendo que del texto de la misma se advierte que no existe impedimento o requisitos previos y/o posteriores para su ejecución;

Que, asimismo dicha Gerencia señala que el Artículo 1030° del Código Civil establece que: "*Puede constituirse el derecho de superficie por el cual el superficiario goza de la facultad de tener temporalmente una construcción en propiedad separada sobre o bajo la superficie del suelo. Este derecho no puede durar más de noventa y nueve años. A su vencimiento, el propietario del suelo adquiere la propiedad de lo construido reembolsando su valor, salvo pacto distinto*". De lo que se advierte que no existen requisitos adicionales que deban cumplirse bastando sólo su constitución;

Que, finalmente dicha Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que encuentra precedente legalmente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación a suscribir con





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 el Acuerdo de Concejo N° 83 -2018-ACSS

EMUSS S.A., para la administración del Complejo Ecológico, en el terreno que fue entregado en uso mediante la constitución del derecho de superficie, regulado por el Artículo 1030° del Código Civil, concordante con lo dispuesto mediante el numeral 4.1.25, señala en la citada Cuarta Adenda suscrita con la FAP, que permite la celebración de actos jurídicos que sean necesarios frente a terceros con el propósito de cumplir con el objeto del convenio; para lo cual deberá elevarse el proyecto de Convenio al Concejo Municipal;

Que, a través de los Memorándums Nros. 801, 829 y 830-2018-GM-MSS de fechas 22.10.2018 y 26.10.2018 y respectivamente, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la presente propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Estando al Dictamen Conjunto N° 019-2018-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 803, 821 y 827-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., para la Administración del Complejo Ecológico, el mismo que consta de once (11) Cláusulas, el cual se adjunta al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente facultado (a) y/o acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

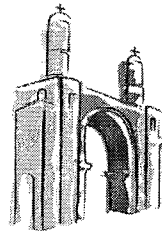
Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO ECOLOGICO

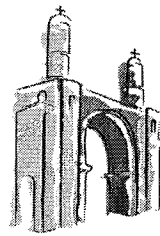
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 201313367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, identificada con R.U.C N° 20502733851 y con domicilio legal en el Parque de la Amistad “María Graña Ottone”, cito Cdra. 21 S/N Av. Caminos del Inca, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Paul Alexander Cañamero Álvarez, identificado con D.N.I N° 42054531, según poder inscrito en el asiento registral N° 2018-01682715 del Tomo Diario 0492 de la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, , a quien en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS, de fecha 10 de abril del año 2001, el Concejo Municipal aprobó la creación de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto social es: *“dedicarse a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y líquidos y a las actividades conexas y afines que permitan el cumplimiento de dicho objeto; así como a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal”.*

EMUSS S.A. tiene como misión brindar a los vecinos del Distrito de Santiago de Surco y usuarios, servicios de salud, entretenimiento, deporte y cultura a través de la innovación, compromiso profesional y una filosofía de mejora continua, teniendo como visión ser reconocidos y valorados como la empresa líder en el ámbito municipal.

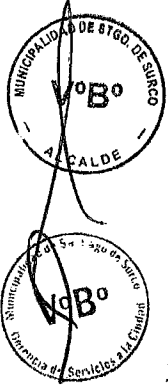
LA MUNICIPALIDAD y EMUSS S.A., con la finalidad de mantener un soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre las partes, para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros, en beneficio de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco; mantienen vigente un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, debidamente aprobado por el Concejo de la Municipalidad de Santiago de Surco.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se regula por las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatutos de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú suscrito con fecha 28 de agosto del año 2003.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MSS y EMUSS S.A., aprobado por Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

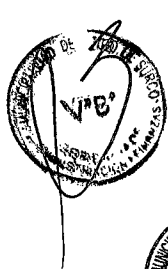
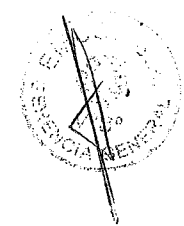
El objeto del presente Convenio Específico es entregar en administración la infraestructura y espacios que integran el Complejo Ecológico materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco. Manteniendo la Municipalidad de Santiago de Surco la titularidad del citado convenio..

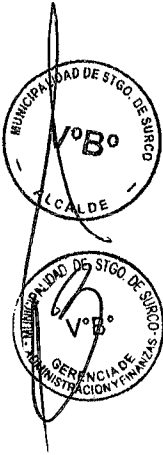
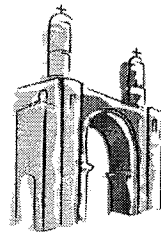


CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1** Entregar a **EMUSS S.A.** para su administración, la infraestructura y espacios temáticos citados en el objeto del presente Convenio.
- 4.1.2** Facultar a **EMUSS S.A.** para que pueda operar por cuenta propia o sólo en forma parcial a través de terceros los bienes, servicios, unidades operativas que forman parte de los espacios temáticos ubicados en el Complejo Ecológico, materia del presente Convenio Específico, conforme a sus Reglamentos y Directivas.
- 4.1.3** Otorgar a **EMUSS S.A.** el poder de representación con respecto a su condición de titular de la cesión en uso de las instalaciones materia del presente convenio.
- 4.1.4** Brindar a **EMUSS S.A.** las facilidades del caso para publicitar y difundir las actividades y promociones que realiza a favor de la comunidad surcana en los medios de comunicación que correspondan.
- 4.1.5** Otorgar a **EMUSS S.A.** las facilidades del caso para la obtención de las licencias municipales que correspondan, así como la incorporación de prestaciones adicionales relacionados con el objeto del presente convenio.





4.2 EMUSS S.A. se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación la infraestructura y los bienes que reciba de la administración municipal, con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 4.2.2 Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración, cumplan con sus fines ante la población del Distrito de Santiago de Surco.
- 4.2.3 Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente Convenio, garantizando la preservación de los bienes.
- 4.2.4 Contratar con recursos propios al personal técnico, administrativo y de seguridad interna y externa, para el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.2.5 Asumir los costos del mantenimiento y reparaciones ordinarias de la infraestructura materia del presente convenio.
- 4.2.6 Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes para las operaciones del servicio.
- 4.2.7 Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en cualquiera de las Unidades Operativas descritas en la cláusula tercera del presente documento, asumiendo la responsabilidad respectiva.
- 4.2.8 Contratar las pólizas correspondientes que aseguren a los usuarios de los servicios que brinde **EMUSS S.A.**, así como también contra accidentes personales para los trabajadores. Asimismo, contratar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros.
- 4.2.9 Respetar los convenios que **LA MUNICIPALIDAD** haya podido suscribir o suscriba con respecto a la administración de la infraestructura citada en el objeto del presente convenio.



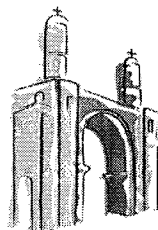
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INGRESOS GENERADOS

Los ingresos que se generen como consecuencia de los servicios que se brindan en las infraestructuras materia del presente Convenio serán administrados por **EMUSS S.A.** y destinados para garantizar la operatividad de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio se encuentra supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**





CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para una continua coordinación continua entre las partes, se delegan a las siguientes partes:

- Por **EMUSS S.A.** - Gerencia General.
- Por la **MUNICIPALIDAD** - Gerente de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Servicios a la Ciudad

Los acuerdos entre las partes antes indicadas, que permitan ejecutar el presente convenio específico, deberán formalizarse mediante actas debidamente suscritas, que deberá incluir el respectivo inventario de bienes de activo fijo que se entrega a **EMUSS S.A.** Asimismo, las áreas de **LA MUNICIPALIDAD** antes indicadas, serán las encargadas de realizar la supervisión de las obligaciones asumidas por **EMUSS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resolverá por finalización del plazo, por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, para tales efectos cualquiera de las partes deberá remitir a la otra, una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación, manifestando el motivo de la resolución.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho.

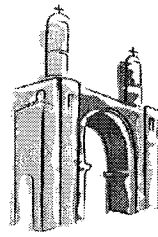
CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo; el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

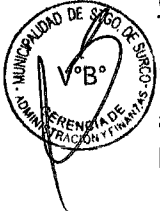
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.





CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VARIACIONES Y/O AMPLIACIONES



Las Cláusulas del presente Convenio pueden ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo de las partes, el cual se formalizará mediante la suscripción de una Addenda, la que formará parte del presente Convenio, y que para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.



En señal de conformidad y ratificación de los términos y cláusulas que anteceden, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en Santiago de Surco, a los **26 OCT. 2018**



Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO SÓMEZ BACA
ALCALDE

PAUL A. CAÑAMEÑO ÁLVAREZ
GERENTE GENERAL
EMUSS S.A.

